



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 92020

Acta 33

Pasto (Nariño), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**JESSICA PATRICIA PEÑARANDA MENDOZA y
OTROS vs LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-, y OTROS**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Yecid Sinforiano Plata Mendoza, con tarjeta profesional n.º 246.241 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de La Nación - Ministerio de Educación Nacional-, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución conferido.

Se aclara que el recurso de casación que interpuso La Nación -Ministerio de Educación Nacional- fue con respecto únicamente a Etienne Leonor Arias Rodríguez a quien el

resultado de las instancias le fue favorable y, concedido por el Tribunal Superior de Riohacha, mediante auto de 17 de febrero 2021.

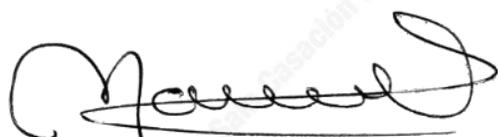
La demanda de casación presentada por la entidad recurrente La Nación -Ministerio de Educación Nacional-, con respecto a Etienne Leonor Arias Rodríguez, en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, a Jessica Patricia Peñaranda Mendoza, a Yarelis Elena Daza Daza, a Eduvilia María Fuentes Bermúdez, a Etienne Leonor Arias Rodríguez, al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), hoy (Enterritorio), y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), regional Guajira, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Por otro lado, mediante informe secretarial de 13 de julio 2022, se informa que se encuentra pendiente proveer sobre el traslado a la Nación -Ministerio de Educación Nacional-, y a Yarelis Elena Daza Daza como recurrentes, con

respecto a la última, no se hace necesario correrle el respectivo traslado, como quiera que ella presentó la demanda de manera conjunta con Jessica Patricia Peñaranda Mendoza y, se admitió mediante proveído de 02 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

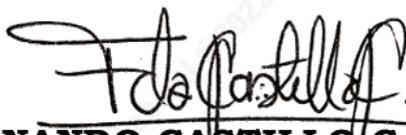


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



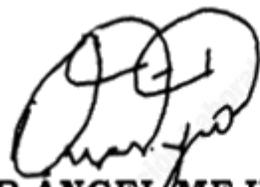
GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, Se notifica por anotación en estado n.º **137** la providencia proferida el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **4 DE OCTUBRE DE 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **5 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____